

**URBI, DESARROLLOS URBANOS, S.A.B. DE C.V.**  
**Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**  
**9 de enero de 2020**  
**RESUMEN DE ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se resuelve llevar a cabo una concentración accionaria (split inverso) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, y la consecuente emisión de nuevas acciones, con los mismos derechos y características de las acciones existentes actualmente, a ser distribuidas entre los accionistas actuales, libres de pago, a un factor de conversión de 1 (UNA) nueva acción por cada 20 (VEINTE) acciones existentes, sin que dicha concentración accionaria implique incremento, reducción o modificación alguna al capital social. Lo anterior, en el entendido de que cualquier redondeo se realizará a la baja.

**SEGUNDO.-** Se hace constar que, como resultado de la concentración accionaria (split inverso) antes resuelta, el capital social mínimo fijo de la Sociedad asciende a la cantidad de \$95'833,197.23 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 48,822 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTIDÓS) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de Serie Única, totalmente suscritas y pagadas.

**TERCERO.-** Las tenencias accionarias de los accionistas que resulten inferiores a 20 (VEINTE) acciones y que, por efecto del redondeo a la baja, no puedan ser objeto de la concentración accionaria (split inverso), les serán pagadas, al precio de cierre de dichas acciones del día hábil inmediato anterior a la fecha ex-derecho.

**CUARTO.-** Expídanse nuevos títulos de acciones representativas del capital social, que reflejen la concentración accionaria (split inverso) acordada en la Resolución Primera de este punto, y entréguese a los accionistas de la Sociedad o depositense en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., según corresponda, en sustitución de los títulos actualmente en circulación o depositados, que se cancelarán.

**QUINTO.-** Se autoriza e instruye al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad a publicar los avisos respectivos, efectuar los asientos respectivos en los libros corporativos de la Sociedad, y realizar los actos y gestiones necesarios para la actualización de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como para depositar en su momento los títulos correspondientes en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Asimismo, se autoriza al Secretario del Consejo a realizar cualesquiera modificaciones o ajustes al acta de la presente Asamblea, que, en su caso, se requieran con motivo del referido trámite de actualización de inscripción.

**SEXTO.-** Se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales para quedar redactada, en lo sucesivo, de la siguiente manera:

*“CLÁUSULA SEXTA.- El capital social es variable y sin derecho a retiro. El capital mínimo fijo asciende a la cantidad de \$95'833,197.23 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) y está representado por 48,822 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTIDÓS) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción y de una sola serie (“Serie Única”), totalmente suscritas y pagadas.*”

*La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, de la Serie Única.*

*Las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y obligaciones, sin perjuicio de los derechos de minorías previstos en la ley y en estos Estatutos.*

*Según lo establecido por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones distintas de las ordinarias, de voto limitado, restringido o sin derecho a voto, en cuyo caso, tales acciones no ordinarias, incluyendo las señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán exceder del límite indicado en el propio artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores. Al momento de emisión de dichas acciones no ordinarias, la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les correspondan a las acciones motivo de la emisión. En su caso, las acciones no ordinarias que se emitan serán de una serie distinta a las acciones de la Serie Única.*

*Las acciones sin derecho a voto no contarán para efectos de determinar el quórum de las Asambleas de Accionistas, en tanto que las acciones de voto limitado o restringido únicamente computarán para sesionar legalmente en las Asambleas de Accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercer su derecho de voto."*

**SÉPTIMO.-** Se aprueba la designación de los señores licenciados JAIME CORTÉS ÁLVAREZ, AGUSTÍN ERNESTO GARAY CUARENTA y SERGIO ALEJANDRO VARGAS GALINDO, como delegados especiales de la presente Asamblea, para que comparezcan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de la presente Asamblea; expidan las certificaciones de esta acta o cualquiera de sus partes que fueran necesarias, y lleven a cabo los actos necesarios para formalizar, dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.